



P.L. 2884/2021-CR, LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA, EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN, EXONERACIÓN DE TRÁMITE DE ENVÍO A COMISIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

TEXTO SUSTITUTORIO

I. SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN

La comisión ha recibido el día 01 de setiembre del 2022 el oficio N°001067-2022-CG/DC, emitido por el Sr. Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República, a través del cual emite opinión en torno a las disposiciones complementarias del proyecto de ley 2884/2021-CR, mediante el cual justifica las modificaciones las cuales sustentan una nueva redacción concordante con el texto sustitutorio que proponemos.

II. TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA

Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional

Declárase de prioritario interés nacional, y necesidad pública la adopción de las medidas por parte del Poder Ejecutivo que garanticen la culminación de la Presa Palo Redondo, la misma que es componente del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Autorización del Gobierno Nacional

Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en su calidad de Concedente, a negociar y acordar modificaciones en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, con la finalidad de viabilizar la culminación de las obras de la Presa Palo Redondo, la terminación anticipada del Contrato una vez concluidas las pruebas de puesta en marcha de la Presa Palo Redondo y, de estimarlo pertinente, un periodo mínimo de operación que garantice su funcionalidad.

C/M
En debate
1/SET/2022
F: 102
C: 2
A: 4
Hmab.
9th Volsan

Exon/monet
2nd Volsan
F: 103
C: 2
A: 4
Hmab.

P.L 2884/2021-CR, LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA, EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN, EXONERACIÓN DE TRÁMITE DE ENVÍO A COMISIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

SEGUNDA.- Modificaciones Contractuales

Las modificaciones contractuales que se acuerden en el marco de la renegociación del Contrato de Concesión que se autoriza, no podrán reconocer el pago de intereses o prestaciones adicionales que no hayan sido expresamente establecidos en el Contrato de Concesión, cuya interpretación y aplicación corresponde exclusivamente a las partes, ni el pago de ninguna compensación o indemnización a favor del Concesionario. **Asimismo, deben cumplirse los aspectos del procedimiento de modificación contractual establecidos en el Decreto Legislativo 1362 y su reglamento.**

TERCERA.- Opiniones e informe previo

En el marco del pedido de opiniones e informe previo sobre la referida modificación contractual, el MIDAGRI solicita y sustenta la necesidad y beneficios de la culminación de la ejecución de la Presa Palo Redondo y posterior terminación anticipada del Contrato de Concesión, mediante un análisis costo-beneficio de las distintas alternativas evaluadas. **Para este análisis el MIDAGRI deberá aprobar, mediante resolución ministerial, lineamientos y metodología para el análisis costo beneficio.**

CUARTA.- Opinión de PROINVERSIÓN

De manera excepcional, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), evaluar y emitir opinión exclusivamente sobre si las modificaciones contractuales pueden afectar la posibilidad de estructurar un nuevo esquema de concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada que considere la construcción de las obras restantes y la operación de las obras del proyecto en su conjunto, manteniendo el alcance original de las obras previstas en el Contrato de Concesión; así como sobre el análisis costo-beneficio de las alternativas evaluadas por MIDAGRI.

QUINTA.- Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión previa en los temas de su competencia a la referida modificación contractual presentada por el MIDAGRI, quien adjunta la opinión de PROINVERSIÓN antes señalada. Luego de recabada la opinión previa favorable del Ministerio

P.L. 2884/2021-CR, LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA, EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN, EXONERACIÓN DE TRÁMITE DE ENVÍO A COMISIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

de Economía y Finanzas, el MIDAGRI solicita a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo sobre la modificación contractual, en el marco de sus competencias.

SEXTA.- Operación del Proyecto

Dispónese que el MIDAGRI, asuma la operación del proyecto de manera provisional, a partir de la configuración de la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, **solo en caso se concrete la adenda**. Asimismo, una vez suscrita la adenda, el MIDAGRI gestionará ante PROINVERSIÓN la realización de un nuevo proceso de promoción que contemple la culminación de las obras restantes del proyecto y la operación de las obras del proyecto en su conjunto.

SÉPTIMA.- Participación de la Contraloría General de la República
La Contraloría General de la República efectúa el control de conformidad con el Decreto Legislativo 1362.



NILZA CHACON TRUJILLO

PRESIDENTA

COMISIÓN AGRARIA